



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 25 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada se notificó electrónicamente por el despacho y designó apoderado quien contestó la demanda oportunamente, la demanda no fue reformada, ni adicionada. La Defensa Jurídica del Estado guardó silencio. Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de TERESA MARTINEZ DE DIAZ contra COLPENSIONES – PORVENIR – FIDUAGRARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMISTRADORA DEL P.A.R. I.S.S. LIQUIDADO. - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00051 -00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada. FIDUAGRARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMISTRADORA DEL P.A.R I.S.S. LIQUIDADO.

RECONOZCASE: Reconózcase personería para actuar al doctor EDWIN JOSÉ FLOREZ ARIZA Abogado titulado con T.P. No. 184.858 e identificado con la C.C. No. 7.603.299 como apoderado judicial de la demandada FIDUAGRARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMISTRADORA DEL P.A.R I.S.S. LIQUIDADO en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

RECONOZCASE personería para actuar a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, abogada titulada con T.P. # 213.610 del C. S. de la Judicatura y C.C. #1.082.862.276 de Santa Marta, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RECONOZCASE personería para actuar a la doctora LUZ DARY MORENO RODRIGUEZ abogada titulada con T.P. # 168.635 del C. S. de la Judicatura y C.C. #53.089.041 como apoderada judicial de la demandada NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, dentro de la misma diligencia se practicarán los interrogatorios y los testimonios.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.